



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 055/2019, el cual contiene el oficio número PM-IXT-080/2019, recibido en la Secretaria Parlamentaria el veintiuno de marzo del año en curso, signado por los ciudadanos Rafael Zambrano Cervantes y Teresa Díaz Rodríguez, Presidente y Síndico respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, a través del cual solicitan autorización para enajenar catorce unidades vehiculares que forman parte del patrimonio.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35,36, 37 fracción XX y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:







RESULTANDOS

- 1. Con el oficio reseñado al inicio de este Dictamen, los citados integrantes del Ayuntamiento, adjuntan copia del acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintitrés de febrero del dos mil diecinueve, en el punto número siete del orden del día el Cuerpo Colegiado Municipal acordaron solicitar la autorización del Congreso de Estado para dar de baja las unidades vehiculares que se encuentran en pésimas condiciones físicas y mecánicas y su reparación es costosa, lo que fue aprobado por unanimidad de votos; para tal efecto, anexan diversos documentos con los que acreditan la propiedad de los vehículos a enajenar.
- 2. Con oficios de fecha trece de mayo y primero julio del año que transcurre, los integrantes de la Comisión Dictaminadora a través de su Diputado Presidente, solicitaron a los peticionarios se obtuviera la información siguiente: "En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Honorable Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo conocerá y relacionará las unidades vehiculares a vender por marca, modelo y número de serie, asimismo el Ayuntamiento tendrá que precisar el ejercicio de los recursos económicos que se obtengan de la venta, una vez obtenido lo anterior







remitirá al expediente parlamentario copia certificada del acta de cabildo, copia certificada de las facturas las cuales están expedidas a nombre de un tercero omitiendo el endoso correspondiente de las siguientes: Tolva marca Fruehauf, Semi-remolque, marca Carmex, modelo 2000, Camión Ford, tipo Volteo F 600-189, modelo 1982, Autobús Dina, tipo Volteo, modelo 1991 y Semi-remolque marca Moreosa, tipo Plataforma". En respuesta El Presidente y Síndico Municipal remitieron el oficio de fecha diecisiete de julio del año en curso, en la que anexa la información solicitada.

3. Mediante oficio de fecha siete de agosto del año en curso, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe, Informo a los promoventes que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se realizaría una inspección ocular con el propósito de corroborar los datos de identidad de las unidades a vender; actuación que se llevaría a cabo por la Comisión Dictaminadora, apoyada por el personal técnico de la misma, fijándose para tal efecto el día lunes diecinueve de agosto del año en curso.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS







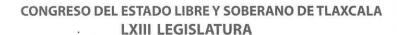
I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."

Es congruente con el texto constitucional lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo al tener el mismo sentido jurídico.

El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste...".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establece lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento previsto en la Ley Municipal del Estado, disposiciones que son aplicables a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.







Con los relacionados preceptos legales, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

II. De los documentos que obran en el presente expediente parlamentario, se observa que el Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, al dar respuesta a lo solicitado en el Resultando Segundo del presente Dictamen entre otros documentos anexan el acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinticinco de julio del año próximo pasado, en la que acordaron por unanimidad de votos dar de baja aquellas unidades vehiculares que se encuentran en condiciones deterioradas, hecho que resulta válida puesto que el citado Cuerpo Colegiado Municipal, esta facultad, para desincorporar de su patrimonio los bienes muebles que por el uso permanente, en el servicio público, resulten obsoletos; actuación que es válida por ser congruente con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en este precepto se faculta al Congreso del Estado otorgar la autorización para la enajenación de estos bienes, circunstancias que se ratifican en el artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

III. Al corroborar el cumplimiento de los requisitos de Ordenanza, la Comisión observa que los solicitantes al enviar la documentación requerida lo hacen mediante oficio de fecha diecisiete de julio del año en curso, asimismo







anexan copia certificada de la factura de cada una de las unidades vehiculares a vender, documentos que contienen el endoso respectivo, asimismo copia certificada del acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio del año que transcurre, en este último documento se observa que: En el punto cinco del orden del día, el Ayuntamiento peticionario acordó que los recursos obtenidos por la venta se aplicaran en la construcción de la Primera etapa de los baños en el área de Servicios Municipales así como la construcción de la Primera etapa de los Separos en el lugar que ocupa la Dirección de la Policía Municipal.

IV. Es oportuno mencionar que de acuerdo a la aplicación del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, radica que los ayuntamientos al ser autorizados por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar bienes muebles, esto es, que el destino de los recursos que obtengan se utilizarán para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público; circunstancias que se actualizan con el acuerdo del Ayuntamiento peticionario, al determinar que serán utilizados para la primera etapa de los baños de Servicios Municipales así como la construcción de la primera etapa de los separos en el área de la Dirección de la Policía Municipal. Derivado de lo anterior es razonable el objetivo fijado por el Ayuntamiento de Ixtacuixtla Tlaxcala, al considerar la edificación de una obra pública tendente a mejorar los Servicios de Seguridad,







toda vez que el contar con separos en buenas condiciones permitirá que los reclusos estén más seguros. Tomando en cuenta que están cumpliendo una sanción de carácter administrativo y mientras se resuelve su situación jurídica estén resguardados en un lugar seguro. En consecuencia de lo anterior la Comisión Dictaminadora concluye que es procedente que esta Soberanía conceda la autorización solicitada en virtud de que se satisfacen los requisitos legales correspondientes.

V. A mayor abundamiento es conveniente mencionar que el día quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental: en este documento se determina que el parque vehicular ha cumplido su vida útil, que es de cinco año; lo que nos permite tener la certeza de que estos bienes muebles han cumplido su tiempo al servicio del Municipio, en tales circunstancias que también actualizaron la determinación Legislativa de esta Soberanía para conceder lo solicitado por el Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

VI. Una vez que esta Comisión ha corroborado el cumplimiento de tales disposiciones legales, observa que: los peticionarios acredita la propiedad con las facturas en copias certificadas mismas que fueron cotejadas con los datos aportados, en consecuencia habiendo certeza de los mismos hacen prueba







plena en virtud de que la certificación en documentos está facultada al Secretario del Ayuntamiento esto con fundamento en el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal Vigente y los artículos 319 fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto.

VII. Por último derivado de la inspección ocular practicada por la Comisión Dictaminadora apoyada del equipo Técnico Jurídico de la misma, el día lunes doce de agosto del año en curso, de la que se desprende que: las unidades vehiculares a enajenar han cumplido su ciclo de vida, en tales condiciones no reditúan ningún beneficio para el cumplimiento de los servicios públicos municipales a cargo del Ayuntamiento peticionario, de conservarlas solo generaría más gastos y un sobregiro en sus partidas presupuestales de egresos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO







PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de catorce unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

- 1. Camioneta Ford, modelo 1996, con número de serie 1FMDU32X0TZA32816, amparada con certificado de propiedad número 51792416, expedida el veintidós de enero del dos mil dos, a favor del Mark W Daniels y endosada al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 2. Automóvil Volkswagen Sedan, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B1YM933674, amparado con la factura número 1481, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A. de C.V. el veintisiete de mayo del dos mil dos, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.







- 3. Camioneta Pick-Up Chevrolet, modelo 1993, con número de serie 1GCDC14Z2PZ242303, amparada con certificado de propiedad número 53626734, de fecha veintiuno de mayo del dos mil dos, expedido a favor de David Kirschbaum, y endosado a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 4. Tractocamión Diésel, modelo 1976, con número de serie 14107, amparada con factura número 302, expedida por Ensambladora Nacional Automotriz, S.A. de C.V., el tres de septiembre del dos mil ocho, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 5. Semiremolque tipo Tolva, marca Fruehauf, modelo 2000, con número de serie 1JJV482FOYF652417, amparado con la factura número 7895, expedida por Fruehauf, S.A. de C.V., de fecha veinte de abril del dos mil, a favor de Raúl Rivera Hernández, y endosado al Municipio de lxtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- Semiremolque tipo Volteo, marca Carmex, modelo 2000, con número de serie 190190-190111, amparado con la factura número 4108, expedida por Industrias Proacero, S.A. de C.V., de fecha veintiuno de







octubre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de Autos Transportes Especializados del Centro, y endosado al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

- 7. Camioneta Ford f150, modelo 2009, con número de serie 3FTRF17209MA11206, amparada con la factura número C16326, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el veintiocho de marzo del dos mil nueve, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 8. Camión de Volteo, marca Ford, modelo 1982, con número de serie AC5JYC-31793, amparada con la factura número 13206, expedida el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por Cía. Automotriz de Toluca, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 9. Automóvil Volkswagen Sedan, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B4YM903155, amparado con la factura número AN 4388, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A. de C.V. el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

- 10. Automóvil Volkswagen Sedan, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B4YM903186, amparado con la factura número AN 4395, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A. de C.V. el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 11. Automóvil Volkswagen Sedan, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B0YM933415, amparado con la factura número AU 1480, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A. de C.V. el veintisiete de mayo del dos mil, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 12. Camión Pasajero marca Dina, modelo 1991, con número de serie 36-00343-91, amparado con la factura número 01, de Ómnibus Cuauhtémoc, S.A. de C.V., el veinte de abril del dos mil uno, a favor del c. Víctor Olvera Viquez y endosado al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
- 13. Camioneta Ford, modelo 2007, con número de serie 3FTRF17297MA23190, amparada con la factura número C13335, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., el veintiocho de febrero







del dos mil siete, a favor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

14. Semiremolque tipo Plataforma, marca Moreosa, modelo Futura PM-2E-43, con número de serie 93MRQ-2P-1082, amparado con la factura número 141, expedida por Maquilas y Remolques de Querétaro, S.A., de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, a favor del señor Wiliulfo Macías González, y endosado al Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.





TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO

VOCAL

DIP. MICHELLE BRITO VAZQUEZ

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES VOCAL

DIP. LETICIA HERNANDEZ DEREZ VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ VOCAL

Ultima hoja de Proyecto de Acuerdo LXIII 055/2019, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax

